

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE (PROVINCIA), POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017 , POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2017, SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA .

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2017 al amparo de la Orden de 29 de junio de 2017, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al fomento a la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA Nº 145, de 29/07/2016), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de septiembre de 2017, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicado en la sede electrónica con fecha 7 de septiembre de 2017, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2017, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y según lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21”*.

Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 400 – Fax 953 001 476



Código:	BY574877VT8BZ1yj0LSbJ/mkyTfnPP	Fecha	13/10/2017
Firmado Por	RAFAEL EUGENIO VALDIVIELSO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *"la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

CUARTO.- De igual forma, conforme al artículo 13 de la Orden de 25 de julio de 2016, dispone que *"transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda."*

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Jaén, a 13 de octubre de 2017


EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Rafael E. Valdivielso Sánchez



Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 400 – Fax 953 001 476

Código:	BY57487VT8BZ1yj0LSbJ/mkyTfnPP	Fecha	13/10/2017
Firmado Por	RAFAEL EUGENIO VALDIVIELSO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
CIF-H23349129	C.P. MENENDEZ PELAYO, 26	23-FRE-00168/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23249196	C.P. SECTOR MALAGA, BLOQUE II	23-FRE-00174/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	GEA ALVAREZ, LUIS	23-FRE-00214/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23310998	C.P. SECTOR HUELVA, BLOQUE F-1	23-FRE-00217/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-26240048S	CONTRERAS CIRTES, LUIS	23-FRE-00226/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-52540046L	BARTOLOME GOMEZ RAMIREZ	23-FRE-00229/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-78686214V	ALDEHUELA PARRADO, MARÍA DEL MAR (CDAD. ANTONIO GALA 7-F2)	23-FRE-00232/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23317209	C.P. PASEO VIRGEN DE LINAREJOS, 50	23-FRE-00319/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-25890126S	CAMPOS ORTIZ, JUAN ANTONIO	23-FRE-00358/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23353113	C.P. SECTOR HUELVA	23-FRE-00497/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23362593	C.P. FUENCLARA	23-FRE-00559/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23367444	C.P. SEVERO OCHOA, 32	23-FRE-00582/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23593312	C.P. AVENIDA ANDRÉS SEGOVIA 17-B	23-FRE-00634/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23319023	C.P. AVENIDA LOS OLIVARES 23	23-FRE-00727/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23441959	AVENIDA PUCHE PARDO, 39	23-FRE-00791/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-51876033Q	NAVARRO ZARCOS, JOSE	23-FRE-00792/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23412257	C.P. AVENIDA PUCHE PARDO 45	23-FRE-00796/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23581028	C.P. BOLIVIA 3	23-FRE-00799/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23674229	C.P. AVENIDA DE ANDALUCÍA 8	23-FRE-00807/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	C.P. CALLE MILLAN DE PRIEGO, 11	23-FRE-00812/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23207236	C.P. CALLE CONDE, 3	23-FRE-00819/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23729643	C.P. FERNANDO QUERO, 5	23-FRE-01126/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	C.P. VENDEDERAS, 38	23-FRE-01129/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	C.P. PASEO DE LAS VISTILLAS, 30	23-FRE-01132/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR